

G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

de las solicitudes de autorizaciones de uso de gas natural combustible de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTICULO 13.-** Los Reglamento de Sanciones y de Normas Técnicas y de Seguridad, para las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos a los que hace referencia el presente Reglamento, serán aprobados en el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 28270 de 28 de julio de 2005.